

**PRORROGA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS
GESTIÓN 2006**

**RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0013.07
La Paz, mayo 4 de 2007**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundamentadamente y con carácter general, prorrogas de oficio para el pago de tributos.

Que, debido a solicitudes realizadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas que no pudieron presentar e ingresar sus declaraciones juradas y pagos asociados a las mismas hasta el 30 de abril de 2007, y con la finalidad de facilitar el pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, se hace necesario establecer una prórroga general para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este impuesto cuyo vencimiento se produjo el 30 de abril de 2007.

Que, de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1, de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE.

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 7 de mayo de 2007, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y pago si correspondiere del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas correspondiente a la gestión 2006, para los sujetos pasivos de este impuesto, cuyo vencimiento se produjo el 30 de abril de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES